

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE DE LOS
PAISES DEL CONO SUR

ALADI/CR/di 269.3
REPRESENTACION DEL PARAGUAY
22 de octubre de 1991

Montevideo, 16 de octubre de 1991

RP/ALADI/4/109/91

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitir copia del Decreto del Poder Ejecutivo no. 10.921, de fecha 17 de setiembre de 1991, por el que se autoriza a los Ministerios de Obras Públicas, Comunicaciones, Hacienda y del Interior, poner en vigencia el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito en el marco de la ALADI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más distinguida consideración. (Fdo.:) Consejero Santiago Alberto Amarilla Vargas, Representante Alternativo, Encargado de Negocios a.i.

A Su Excelencia
Embajador Jorge Luis Ordóñez
Secretario General de la Asociación
Latinoamericana de Integración (ALADI)
Presente

Decreto no. 10.921 de 17 de setiembre de 1991

Por el cual se autoriza a los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda y del Interior, a adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) el 1o. de enero de 1990

VISTO El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito por el Gobierno de la República del Paraguay, y adoptado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), en Montevideo, Uruguay, el 1o. de enero de 1990.

CONSIDERANDO Que el transporte internacional terrestre es un servicio de interés público, fundamental para la integración de los países del Cono Sur, contemplando las necesidades y características geográficas y económicas de cada uno de ellos,

El PRESIDENTE de la REPUBLICA del PARAGUAY,

DECRETA:

Artículo 1o.- Autorízase a los Ministerios de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda y del Interior, a adoptar las medidas administrativas necesarias para la ejecución del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, suscrito por la República del Paraguay y adoptado en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) en Montevideo, Uruguay, el 1o. de enero de 1990.

Artículo 2o.- El presente Decreto será refrendado por los Excelentísimos Señores Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones, de Hacienda e Interior.

Artículo 3o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.